

Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas.

Si tu vivienda está ubicada en alguno de los municipios relacionados en el Anexo I del Decreto de ayudas.

Si su contenido ha resultado gravemente dañado por la DANA septiembre 2019:

↳ Cumplimenta la declaración responsable que figura en el Anexo II del Decreto, que encontrarás en un enlace en **www.gva.es** o en la Oficina de Coordinación de la Emergencia (OCE).

↳ Presenta dicho Anexo II cumplimentado en la OCE o en las oficinas habilitadas por la Generalitat en los Ayuntamientos.

↳ Adjunta Título Jurídico que te acredita para hacer uso de la vivienda.

↳ Aporta modelo de domiciliación bancaria Anexo III.

Plazo: 15 días hábiles desde la publicación del Decreto en el DOGV.

Objeto subvencionable: Enseres y bienes de primera necesidad de la vivienda.